Nota DNC N° 9894/2021

Asunción, 27 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397290
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición del Servicio de Almuerzo Escolar (Cocinando en las escuelas) - Fonacide
Entidad	Municipalidad de Buena Vista
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante rectificar el dictamen referente a la estimación de costo, considerando que los presupuestos de las firmas ALISAL y SAN MIGUEL indicados en dicho documento difieren de los precios que se visualizan en los mismos presupuestos (documentos respealdatorios). Por lo expuesto, solicitamos verificar detalladamente las informaciones consignadas en el dictamen y la planilla que forma parte del mismo, y conforme a dichas informaciones adjuntar los documentos de respaldo, identificando además los ítems o sub items utilizados de dichos documentos.
2. Solicitamos a la convocante actualizar el Registro de todos los responsables de firmar del CDP ***con sus respectivos cargos*** (Decreto 2992/19, Art, 116) en concordancia con los artículos 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.
3. No se visualiza la aclaración de firma del responsable de presupuesto.
4. La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19.
5. Solicitamos a la convocante replantear los indicadores del cumplimiento contractual teniendo en cuenta la fecha fijada para la apertura de oferta, también se debe considerar el tiempo de provisión del almuerzo escolar y los demás plazos

administrativos mínimos para proceder a la evaluación de ofertas, adjudicación y la firma de contrato.

6. No se ha establecido plazo de pago en el pliego remitido, en este apartado la convocante solo ha copiado el texto del pliego estándar
7. Solicitamos a la convocante tener en cuenta el instructivo que se encuentra en el pliego estándar al momento de completar el pliego particular para evitar inconvenientes posteriores.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)